

**MAT. PRORROGA ASIGNACIÓN DIRECTA
SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S 52 (V. Y U.), DE
2013 A DOÑA ROSA ADRIANA CASANGA
VALENZUELA.**

ANTOFAGASTA 23 ABR 2026
RESOLUCION EXENTA N° 180 /

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- La Circular N°004 de 06 de febrero de 2026 que regula presupuesto de los programas habitacionales 2026.

6.- La Circular N°10 de 2016, mediante la cual se informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

7.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

8.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.

9.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

10.-La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

12.- El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el **Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante ORD N° 630, de fecha 27 de febrero de 2026 de SERVIU Antofagasta, ingresado a esta SEREMI por sistema OFPA con fecha 06 de abril de 2026, se solicita la prórroga de la Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, del D.S. N° 52 en favor de doña **ROSA ADRIANA CASANGA VALENZUELA RUT N° [REDACTED] por los meses de marzo y abril del año 2026, equivalentes a 12 UF mensuales**, totalizando la suma de **24 UF, por ambos meses**.

3.- Que el contexto de la solicitud corresponde a que la presente peticionaria fue beneficiada con el subsidio Vivienda Social Dinámica Sin Deuda el año 2003. Ahora bien, el domicilio en que se aplicó el subsidio forma parte de un grupo de 24 viviendas afectadas por asentamientos deferenciales, que se encuentran emplazadas en el sector denominado "franja crítica" en Población Oasis de Calama, decretándose su demolición por parte de Ilustre Municipalidad de Calama.

4.- Que, por los motivos precitados, la solicitante fue beneficiaria de una asignación directa (1) otorgada mediante Resolución Exenta SEREMI N° 506 de fecha 12 de octubre de 2023 por la cantidad de 12 UF por un período de 12 meses, total 144 UF y por Resolución Exenta SEREMI N°84 (2) de fecha 08 de abril de 2025 que le otorgó un subsidio complementario por idéntica cantidad de meses y monto, total 144 UF, que permitieron a la referida cubrir gastos de albergue transitorio desde marzo de 2025 a febrero de 2026, ambos meses incluidos.

5.- Que la actual solicitud de funda en la letra B del artículo 27 del D.S.49, toda vez, que mediante estudio geotécnico del suelo ejecutado por la consultora APD Ingeniería Estructural, se ha determinado una franja crítica de daños que afecta la vivienda de la solicitante, precisando que respecto de los riesgos asociados: "La concentración e intensidad de los daños registrados a lo largo y ancho de esta franja constituyen la evidencia de la relación causa efecto establecida. Las viviendas que debido a la gravedad de sus daños estructurales han debido ser desalojadas e incluso demolidas por la inestabilidad y peligro que presentan se encuentran precisamente dentro de esta Franja" (Op. Cit. p.10). Ratificando la condición de riesgo que enfrentan las familias, se adjunta Decreto Alcaldicio N° 627 de fecha 12 de junio de 2023 que dispone la demolición de la vivienda en comento, atendiendo a que esta: "constituyen una amenaza de salubridad, seguridad y riesgo".

6.-Que se mantienen los antecedentes acompañados a las solicitudes anteriores: Copia de cartola RUKÁN, Registro Social de Hogares Folio 40272816, que da cuenta del tramo 40%; Copia digital cédula de identidad de la solicitante.,Copia digital contrato compraventa SERVIU año 2005, Copia digital Ord. N°232 del 24.01.2022, de Directora (S) a Ministro MINVU, Copia digital páginas 12-52 y 12-53 de Informe de Ingeniería Estructural, que individualiza vivienda de la solicitante, en franja afectada por asentamientos diferenciales, Copia digital Monografía "Levantamiento de Daños en Viviendas Población Oasis, Calama", realizada a la solicitante, Copia digital documento CBR provincia El Loa.

7.- El informe de la profesional social del Depto. de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, doña Patricia Cadena Núñez, quien mediante su informe N° 04/2026, y al tenor del mérito de los antecedentes proporcionados por SERVIU y del análisis efectuado conforme al D.S.N° 49 (V. y U) de 2011, la Resolución Exenta (V. y U.) 6042 de 2017 y la Circular N° 27 (V.y U.), estima procedente y debidamente justificada la prórroga del beneficio.

8.- Que, la evaluación social constata que la usuaria está expuesta a condiciones de vulnerabilidad de económica y habitacional, que morigerarían con la prórroga del beneficio, justificando de esta forma lo que se resolverá.

9.- Que, si bien, el beneficio actualmente se encuentra vencido, la solicitud se realizó dentro del plazo de vigencia, existiendo un error en la derivación interna de la solicitud, que en ningún caso puede afectar a la beneficiaria.

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUESE DIRECTAMENTE el subsidio de arriendo de vivienda, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **ROSA ADRIANA CASANGA VALENZUELA RUT N°** [REDACTED] por los meses de **marzo y abril del año 2026, equivalentes a 12 UF mensuales, con un total, por ambos meses, de 24 UF.**

II.- TÉNGASE PRESENTE que el beneficio se prorroga en las mismas condiciones conferidas originalmente, salvo respecto del monto y plazo referidas en resuelvo precedente.

III.- El subsidio asignado mediante la presente resolución equivale a **24 UF en total**, las cuales se imputarán a los recursos dispuestos para programas habitacionales, específicamente, en la **circular 004 del año 2026 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.**

IV.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE OLIVARES PUENTES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA.


Sección Jurídica
AVF.DVC.dvc

Distribución:

1. Directora (s) SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Jefe Dpto. Planes y Programas de V. y E. Seremi
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.